



CONTRATO N°005 DE 2017

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y CAMPAÑA DE APUESTE LEGAL DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA EN EL FESTIVAL DE FESTIVALES TRASMITIDO POR TELEANTIOQUIA

SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA -TELEANTIOQUIA-

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **MABEL LÓPEZ SEGURA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°43.728.601, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA -TELEANTIOQUIA-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado; entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden departamental; la cual se encuentra identificada con el NIT890.937.233-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. **2)** La Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público de la Entidad y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. **3)** Para la vigencia 2017, se definió desarrollar campañas de Legalidad y posicionamiento de marca donde la entidad pueda comunicar el lema de; **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud" y Lotería de Medellín - Piensa en Grande"** en programas que tengan gran audiencia, tales como **Festival de Festivales**, que será transmitido por Teleantioquia, dichos especiales estarán dirigidos a todos los hogares Antioqueños, donde se pasaran informes sobre las competencias que se realizaran entre el 6 y el 21 de enero, de las diferentes categorías deportivas, donde los principales protagonistas serán los niños. Para este año se tendrá competencias de aproximadamente 10 categorías deportivas (*Futbol, Baloncesto, Voleibol, Beisbol, Tennis de Mesa y Fan Zone, Tennis de Campo, Ajedrez, Atletismo, Patinaje y Tennis de salón*). **4)** Que la exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento el lineamiento **"Control efectivo de juegos de Suerte y Azar"** del Plan Estratégico de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región. **5)** Que la estrategia de

Handwritten signature and initials at the bottom right corner.



publicidad, referente al control de *Apuesta Legal* se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de mensajes pedagógicos, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar.

6) Que por lo dicho anteriormente se requiere realizar un Contrato Interadministrativo para la prestación de estos servicios con el canal regional TELEANTIOQUIA, quien ha venido realizando estas actividades con calidad y cumplimiento. 7) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un Contrato Interadministrativo. 8) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. 9) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contrato interadministrativo para la participación publicitaria de la lotería de Medellín y campaña de apuesta legal de la beneficencia de Antioquia en el festivales de festivales trasmitado por teleantioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **ALCANCE:**

a) Realizar pauta publicitaria en 2 competencias por día. b) Durante los 15 días de los torneos un total de pauta así: - 30 patrocinios de presentación y despedida de 10 segundo. - 60 comerciales regulares de máximo 20 segundos. - 15 menciones de máximo 10 segundos 15 superimposición (baner) de 10 segundos.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Trasmisión de pautas publicitarias entregadas por la entidad en dos competencias por días. 2) Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Entidad y certificación de menciones y emisión de cuñas. 3) Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 4) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 5) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 6) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 7) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 8) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar menciones, comercial y Baner alusivas a "*Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud*" y *Lotería de Medellín - Piensa en Grande*". 2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 3) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de enero de 2017.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$18.973.360) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia,

45



planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidades presupuestales disponibilidad presupuestal No 48 con cargo al rubro presupuestal 24682064B5311, IC_GV_Publicidad (3.2.01 Plan Comunicaciones), 24682075B7411 IC_GV_Investigación, Control y Fiscalización (4.1.01 Estrategia contra rentas ilícitas - JSA: Ctrl_AP); de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato será el Director Comercial o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

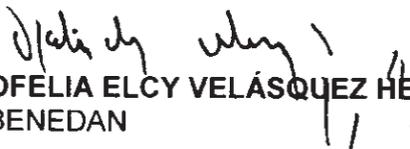
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema

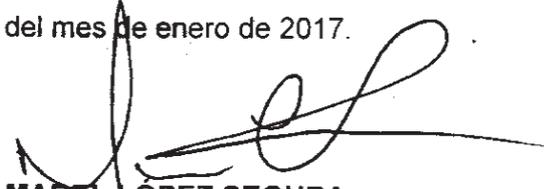
10/3/14



de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 44 Nro. 53 A 11, Plaza de la Libertad, Torre Institucional, Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los cinco (5) días del mes de enero de 2017.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
BENEDAN


MABEL LÓPEZ SEGURA
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Jefe de la oficina Asesora Jurídica (ad-hoc)
REVISÓ: Víctor Raúl Jaramillo Pereira / Director de Mercadeo (E)